

**RESOLUCIÓN N° 51/09**

Grupo: 6-g

LA PLATA, 11 de junio de 2009.-

VISTO el subsidio creado por la Resolución CAPBA. 52/06; y

CONSIDERANDO que resulta necesario establecer desde qué momento resulta exigible el subsidio por adopción;

Que, conforme a las normas en vigencia, entre el otorgamiento de la guarda y la sentencia de adopción definitiva puede transcurrir un lapso mayor a un año (art. 316 del Código Civil);

Que, en tal contexto, cabe considerar que, en primer lugar, la adopción de un niño es un acto que enaltece a la condición humana. Y, en segundo término, que lo que debe meritarse es el superior interés del niño (de rango constitucional, según surge de la Convención para los Derechos del Niño) más allá de las formalidades establecidas por las normas de rango legal;

Que, conforme a lo antedicho, este cuerpo entiende que, ya se trate de hijos biológicos o adoptados (estos últimos en período de guarda, es decir sin sentencia firme) siempre hay un niño necesitado de la ayuda que este CAPBA. pueda brindarle a través de sus padres. Y que, si eso es así, si se exigiera al adoptante, como condición para acceder al subsidio aludido, el acto constitutivo de estado que configura la sentencia de adopción, esos auxilios llegarían demasiado tarde;

Que los arts. 11 y 36 –incs. 1) y 2)- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 44 -incs. 16), 24) y 25)- de la ley 10.405 facultan para el dictado de la presente;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) El subsidio por adopción creado por Res. 52/06 será abonado al matriculado que acredite, mediante copia certificada del decisorio judicial correspondiente, que le ha sido otorgada por Juez competente la guarda de un niño cuya adopción ha solicitado.-----

Art. 2º) La presente resolución reviste el carácter de reglamentaria de la Resolución 52/06, no deroga en parte alguna lo allí dispuesto, y debe considerarse complementaria de ello.-----

Art. 3º) Comuníquese a los Distritos. Cumplido, ARCHIVESE. -----

Arq. JULIO PATRICIO  
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA  
Presidente